

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1) y 2) de la CONSTITUCION NACIONAL y por lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 577/03 y su modificatorio N° 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada la contratación de locación de servicios celebrada bajo el régimen del Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 entre el MINISTERIO DE DEFENSA y la persona que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, de conformidad con el período, monto mensual y total, función y rango indicados en el mismo.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del presupuesto de la Jurisdicción 45 —MINISTERIO DE DEFENSA— aprobado para el ejercicio 2008.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Nilda C. Garré.

ANEXO I

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN
APOYO TÉCNICO A LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN

Tipo Loc.	Apellido y Nombres	Documento		Función	Rango	Importe Mensual	Importe Total	Tiempo	Periodo de contratación	
		Tipo	Número						Inicio	Finalización
S	CONY, Guillermo Eduardo	DNI	14.602.797	Consultor A	II	\$ 3.610,00	\$ 16.245,00	4 meses y 15 días	15/02/2008	30/06/2008

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 167/2008

Dase por aprobada una contratación de locación de servicios celebrada bajo el régimen del Decreto N° 1184/01.

Bs. As., 12/5/2008

VISTO los Decretos N° 1184 del 20 de septiembre de 2001, N° 491 del 12 de marzo de 2002, N° 601 del 11 de abril de 2002, modificado por su similar N° 1196 del 5 de julio de 2002 y N° 577 del 7 de agosto de 2003 y su modificatorio N° 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante el dictado del Decreto N° 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto N° 601/02 y su modificatorio N° 1196/02, se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar N° 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que posteriormente, por el Decreto N° 577/03 y su modificatorio N° 149/07, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN (\$ 3.100,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifiquen algunas de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que la creciente complejidad de las funciones de la UNIDAD MINISTRO hace aconsejable la contratación del Doctor Francisco FUSTER para cumplir con las funciones detalladas en el Programa de Trabajo denominado "APOYO TÉCNICO DIRECTO A LA UNIDAD MINISTRO DE DEFENSA".

Que el gasto que demande dicha contratación será atendido con el crédito presupuestario de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA para el ejercicio 2008.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1) y 2) de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 577/03 y su modificatorio N° 149 del 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada la contratación de locación de servicios celebrada bajo el régimen del Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 entre el MINISTERIO DE DEFENSA y la persona que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, de conformidad con el período, monto mensual y total, función y rango indicados en el mismo.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA - aprobado para el ejercicio 2008.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Nilda C. Garré.

UNIDAD MINISTRO

APOYO TECNICO DIRECTO A LA UNIDAD MINISTRO DE DEFENSA

Tipo Loc.	Apellido y Nombres	Documento		Función	Rango	Importe Mensual	Importe Total	Tiempo	Periodo de contratación	
		Tipo	Número						Inicio	Finalización
S	FUSTER, Francisco	DNI	12.971.660	Consultor A	II	\$ 3.610,00	\$ 6.016,66	1 mes y 20 días	01/01/2008	20/02/2008

RESOLUCIONES



Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO PORCINO

Resolución 65/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por las Resoluciones Nros. 9/2007 y 40/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 9/5/2008

VISTO el Expediente N° S01:0113303/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a incluir a los Establecimientos que se dediquen a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 1379 de fecha 23 de febrero de 2007 y su modificatoria N° 5523 de fecha 29 de octubre de 2007 ambas de la citada Oficina Nacional, fijando los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores que se dedican a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1379/07 y su modificatoria.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 9, 17, 26, 33, 58, 82, 110, 118, 126, 133, 140, 147, 160, 168, 175, 182, 189, 196, 203, 210, 216, 223, 232, 239, 246, 252, 260, 273, 282, 290, 297, 303, 310, 319 y 329.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 8, 16, 25, 32, 57, 81, 109, 117, 125, 132, 139, 146, 159, 167, 174, 181, 188, 195, 202, 209, 215, 222, 231, 238, 245, 251, 259, 272, 281, 289, 296, 302, 309, 318 y 328.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores y/o engordadores porcinos.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 338, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores porcinos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y

TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 2.541.373,24), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 2.541.373,24), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echeagaray.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A PRODUCTORES DE PORCINOS																		
N°	EXPEDIENTE N°	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2007												PERIODO 2008	
					marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero		
1	S01-0067025/08	LA OCHAVA S.A	30-64946504-1	285058173001110300774-7											38.071,71			
2	S01-0060309/08	ESTANCIA SANTA HEDE S.A	30-70903893-8	01104442200440083257-1											41.881,90			
3	S01-0057312/08	S.A ESTANCIA LA PELADA GANADERA Y COMERCIAL	30-50927984-7	00700993200000063740-6											316.051,42			
4	S01-0064940/08	EVANGELISTA ROBERTO DOMINGO	20-04957960-9	011045412004541104942-2											7.461,70			
5	S01-0478797/07	NELSON EDGARDO MUSCILLO	20-17280568-0	014039380162430026239-4	1.501,40	551,67	669,41	753,64	907,20	3.520,87	1.794,42	0,00	0,00	0,00				
6	S01-0474055/07	ENRIQUE SEBASTIAN MELANO	20-13962871-4	388007621010000622610-7	1.331,54	0,00	830,92	1.021,35	3.159,92	0,00	0,00	0,00	0,00	5.252,88				
7	S01-0031010/08	AGROPECUARIA LOS RETOÑOS	30-70913849-5	011022932002290020526-4	1.652,22	1.080,60	408,79	342,92	0,00	0,00	0,00	0,00	6.549,89	3.610,59				
8	S01-0071126/08	NARDONE OSCAR THOMAS	20-10580814-4	011022933002291000040-1											1.439,91			
9	S01-0086588/08	BODEGAS Y VIÑEDOS PUCARA SACIFA	30-54559374-9	28504067300000000067-4											11.507,52			
10	S01-0089852/08	CABAÑA DON LIVIO S.A	30-70957478-3	072007242000000111827-2											4.791,58			
11	S01-0096615/08	CAVALLINI ARIEL Y JUAN	30-54298435-6	072026142000000111155-4											2.724,63			
12	S01-0076116/08	LORENZETTI MIGUEL ANGEL	20-08112473-7	191035745503570000137-8											13.952,55			
13	S01-0308443/07	FERNANDO DANIEL MAGNARELLI	20-17987947-7	011044352004430016844-2						4.512,08	6.102,02	10.582,09						
14	S01-0070935/08	SUPERPORCO S.R.L	30-70943575-9	011021182002110027201-4											61.272,33			
15	S01-0086138/08	FAGIANO MARIANO ALFREDO	20-24783748-6	011043293004321088015-1												1.453,65		
16	S01-0054061/08	DANIEL VITALE E HIJOS S.R.L	30-70928406-8	020043520100003000120-1											13.829,88			
17	S01-0045480/08	LA ELVIRA S.A	33-61738225-9	01103502003050007835-9											37.503,78			
18	S01-0037643/08	GHIRARDI DANILO Y DAVID	30-69563580-6	011022932002291078639-3											4.115,46			
19	S01-0075730/08	ITEA S.A	30-64381105-3	191021825502180000221-4											6.760,27			
20	S01-0193828/07	LA TREGUA S.A	30-70949113-6	093030011010000215574-6											26.950,61			
21	S01-0034858/08	POSTARARO ADALBERTO H, POSTARARO LUIS O Y DI PIERO	30-70897587-3	191014245501420108916-4											11.081,50			
22	S01-0064810/08	OJEDA JULIAN ESTEBAN JUAN	20-25668466-8	388000452010000627429-5											4.087,90			
23	S01-0116474/07	PONEDORAS SUR S.A	30-56275470-5	02003892010000020279-7											218.682,39			
24	S01-0122923/07	GANADERA MONTORO S.A	30-70802750-9	072007482000000111582-2										18.567,03				
25	S01-0093176/08	DEGHERO ROBERTO BAUTISTA	20-10320508-6	388007481010000471964-5											1.764,52			
26	S01-0114513/07	PORCINO CORDOBESES S.A	30-69891809-4	285030643000000010573-7											63.986,17			
27	S01-0072120/08	CEREALES EL MILENIO S.A	30-70715303-9	011061034008100121333-0											57.243,84			
28	S01-0081658/08	GOTTE S.A	30-70836522-6	386000960100000027925-2											38.025,19			
29	S01-0140405/07	AGROCENTENO S.R.L	30-70801435-0	388010001010001918426-1											30.609,03			
30	S01-0112954/07	EL MANDINGA S.A	30-67629453-4	014035700167600049247-2											53.140,85			
31	S01-0157736/07	AGRO 5 S.R.L	30-70748494-9	011042444004241120383-0											8.482,96			
32	S01-0141727/07	RAPOLA MARCOS PASCUAL	20-18382852-6	014030200165720078780-5											20.197,66			
33	S01-0044880/08	ANTONELLI JUAN GUIDO	20-20473496-9	01105372005370005446-2											16.131,77			
34	S01-0057463/08	PACUCA S.A	30-65228607-7	014040920170010026918-5											946.700,15			
35	S01-0051102/08	ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A	30-50287435-3	017049012000000008047-7										148.841,07	257.925,89			
TOTAL					2.541.373,24													

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 66/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 9/5/2008

VISTO el Expediente N° S01:0113310/2008, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante la Resolución N° 328 de fecha 3 de abril de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo de compensaciones establecido por la citada Resolución N° 9/07 a los establecimientos industriales que se dediquen a la molienda seca de maíz para la producción de harina de maíz, sémola y grits destinada exclusivamente al consumo interno.

Que asimismo la referida Resolución N° 328/07 fijó los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos industriales que se dediquen a la molienda seca de maíz para la producción de harina de maíz, sémola y grits destinada exclusivamente al consumo interno, como se hubo expresado precedentemente.

Que en tal marco se presentó la solicitud por el molino de maíz, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 328/07.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 2.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1.

Que en el caso bajo análisis, no resulta de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, toda vez que las

presentaciones que motivan la presente, resultan ser de fecha anterior a la puesta en vigencia de la misma.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 15, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme el monto verificado en el informe técnico mencionado y que se encuentra detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por el molino de maíz que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 359.612,50) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 359.612,50) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echeagaray.

PAGO COMPENSACION A MOLINOS DE MAÍZ							
N°	EXPEDIENTE N°	RAZÓN SOCIAL	CUIT	C.B.U	PERIODO 2007		
					Enero	febrero	marzo
1	S01-0188604/2007	LEONES DE BLEEK S.A.	30-52879454-4	007002082000001492991-3	143.082,68	128.320,87	88.208,95
TOTAL					359.612,50		